

# GACETA

## MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimín, Yucatán; México



No. 10



TIZIMIN, YUCATAN A 15 DE JUNIO DE 2020



TITULAR RESPONSABLE:  
LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO  
REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES DE YUCATAN  
No. CJ – DOGEY- GM - 035

Dirección: Palacio Municipal C. 51 S/N Centro C.P. 97700 TEL: (986) 86 3 53 89



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimin, Yucatán; México

**ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PARA REACTIVAR PAULATINAMENTE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN. -----**



TITULAR RESPONSABLE:  
LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO  
REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES  
OFICIALES DE YUCATAN  
No. CJ - DOGEY - GM - 035

Dirección: Palacio Municipal C. 51 S/N Centro C.P. 97700 TEL: (986) 86 3 53 89

Tizimin, Yucatán a 12 de junio del año 2020

**ASUNTO:** Se establecen acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad covid-19 en Yucatán.

**A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ing. Mario Alberto Gonzalez Gonzalez, en mi carácter de Presidente Municipal de Tizimin, Yucatán, tengo a bien informarle que el gobierno del Estado de Yucatán, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias.


Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, la cual abarcó a todos los municipios de la entidad y estableció el marco de referencia de las acciones necesarias para la prevención, detección y mitigación de esta enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 9 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 208/2020 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el estado de Yucatán, como medida de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la pandemia por Covid-19, el cual fue modificado mediante Decreto 217/2020, publicado en dicho medio de difusión oficial el 14 de mayo de 2020, para ampliar hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia de la prohibición referida.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TIZIMÍN, YUCATÁN

Así mismo se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, el cual fue modificado mediante Acuerdo SSY 03/2020, publicado en dicho medio de difusión oficial el 5 de junio de 2020, para regular medidas de protección sanitaria y reactivación económica ante la contingencia generada por la enfermedad COVID-19.

Y toda vez que el día 31 de mayo del año 2020, se realizó una sesión de cabildo, donde fue ampliada la ley seca en el municipio de Tizimín, Yucatán así como de sus comisarias, hasta el día 15 de junio de 2020, y ante la **REAPERTURA PAULATINAMENTE DE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, se establecen las siguientes acciones de carácter Obligatorio en el Municipio de Tizimín, Yucatán así como en sus comisarias:

**PROHIBICIÓN.-** Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares previstos en las fracciones II y III del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

**VENTA PERMITIDA.-** Los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes para tal efecto, cumplan con las medidas sanitarias correspondientes, para tal efecto y la reapertura de sus operaciones esté considerada dentro de la ola vigente en el estado, de conformidad con lo establecido en el sitio web <https://reactivacion.yucatan.gob.mx>, en términos del Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán; y se sujeten a las siguientes disposiciones de carácter obligatorio:

**I. MODALIDAD.-** Los establecimientos referidos no podrán vender bebidas alcohólicas directamente en sus propias instalaciones; por lo tanto, no podrán venderlas ni entregarlas en mostrador ni en cualquier otra parte del interior o de acceso público de los establecimientos, así sea solo para recogerlas. Solo podrán venderlas, para su consumo en otro lugar, bajo la modalidad de servicio a domicilio, que será prestado por diligencieros que formen parte de su propio personal, que hayan sido contratados provisionalmente por los establecimientos para este propósito.

Hecho lo anterior, solo podrán recibir el producto de manos del personal del establecimiento y en los lugares que determine el propio establecimiento, los cuales deberán garantizar que la entrega del producto se haga con las medidas de higiene apropiadas, de manera ordenada, sin aglomeraciones, y en estricta observancia de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente con motivo de la contingencia por la enfermedad COVID-19.

No podrán recibir el producto en mostrador o en cualquier otra parte del interior o de acceso público del establecimiento. Durante la prestación del servicio a domicilio, todos los diligencieros deberán portar un documento de identificación personal y un documento que señale su relación con el establecimiento, el cual deberá contener el nombre, la dirección y el teléfono de este, y el nombre de su responsable. (Gafete de identificación).

**II. HORARIO.** Los establecimientos referidos podrán vender bebidas alcohólicas dentro del horario ordinario para tal efecto, previsto en el artículo 36 del Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán.

**III. CANTIDAD MÁXIMA.** Los establecimientos referidos solo podrán vender una cantidad máxima de bebidas alcohólicas al día, por persona o domicilio, que se será la siguiente: a) En el caso de cervezas u otras bebidas alcohólicas en su presentación de lata, solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TIZIMÍN YUCATÁN



**Tizimín**

H. Ayuntamiento

# H. Ayuntamiento de Tizimín



b) En el caso de cervezas en su presentación denominada "cuartita" o "media", solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.

c) En el caso de cervezas en su presentación denominada "caguama", solo podrán venderse hasta nueve piezas. d) En el caso de cervezas en su presentación denominada "misil", solo podrán venderse hasta siete piezas.

e) En el caso de vinos y licores, solo podrá venderse una botella de hasta 1,250 mililitros.

Entrega y recepción Las bebidas alcohólicas que sean entregadas en los domicilios al amparo del artículo 2, fracción I, solo podrán ser recibidas por personas mayores de edad. Quien las reciba deberá presentar al diligenciero una identificación oficial, para que este verifique su mayoría de edad y, posteriormente, en caso afirmativo, le entregue las bebidas alcohólicas. En caso de que la persona no exhibiera alguna identificación, o bien, esta no fuera mayor de edad, el diligenciero no le entregará las bebidas alcohólicas.

Asimismo, los diligencieros tendrán prohibido entregar bebidas alcohólicas a personas en visible estado de ebriedad.

**VERIFICACIÓN.-** El Municipio de Tizimín, Yucatán a través de su Dirección Jurídica y/o de Salud y/o Policía Municipal, y/o Inspectores adscritos a Tesorería Municipal, y/o cualquier otro departamento inherente y/o por conducto de los Servicios de Salud de Yucatán, podrá realizar las verificaciones que determine necesarias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Yucatán y el Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán.

**SANCIONES.-** La persona física o moral que infrinja las disposiciones se hará acreedora a las sanciones administrativas o penales previstas en los ordenamientos aplicables.

**VIGENCIA.-** La vigencia será hasta el día 16 de julio del año 2020, pudiéndose ampliar la misma, por motivos de acciones de prevención a la enfermedad.

Publíquese en la gaceta Municipal.

Por lo anterior de infringir la ley serán sancionados con el cierre total de los trabajos y servicios que presta, además del delito que pueda generarse por la violación a esta disposición

ATENTAMENTE:

ING. MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TIZIMIN, YUCATÁN

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

*Entre todos se puede*